

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR
CALLE 9 No. 9 – 73 TELEFAX 5793689
j01prmpalpueblobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pueblo Bello (Cesar), Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 20570-40-89-001-2022-00044-00

Sería del caso, el despacho fijar nueva fecha para realizar la audiencia de conformidad a los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso, con ocasión al memorial presentado por el Curador Ad-Litem del demandado ORLANDO ANTONIO LOPEZ ZANTIAGO, sino fuera que, se advierte que el apoderado judicial actor Dr. JOSE ALBERTO CELEDON BAQUERO, solicitó oportunamente del traslado de la contestación de la demanda, prueba que, a consideración del despacho para mejor proveer y que no quede ningún asomo de dudas en el momento de decidir de fondo, accederá en este momento procesal (art. 132 C.G.P.).

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello (Cesar),
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar a costas del peticionario inspección judicial (peritazgo) por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), "PERITAJE. Sírvase decretar un peritaje con el fin de establecer si dentro de las doscientas hectáreas (200 Has) que el Ministerio de Agricultura y Ganadería - División de Tierras Sección de Baldíos, le adjudicó al señor VICENTE PUCCINI en el terreno denominado VILLA JOSEFINA, localizado en el corregimiento de Pueblo Bello, municipio de Valledupar, departamento del Magdalena, a través de la Resolución No. 295 del 25 de agosto de 1.949, aparecen incluidas las dos hectáreas más siete mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (2 has más 7.942 mtrs²), localizadas en la carrera 21 # 3-113, de Pueblo Bello, Cesar, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: "NORTE.-Con 01-01-0001-0001-000, en 114,60 Metros.-SUR.- Con 01-01-0001-0003-000, en 76.40 Metros.-ESTE. Con ZONA RURAL LÍNEA QUEBRADA, EN 267,50 Metros. OESTE-Con CARRERA 21, en 206,50 Metros*", con ficha catastral vigente No. 010100010002000, que el municipio de Pueblo Bello, Cesar, adquirió a través de la Escritura Pública # 33 del 03 de abril de 2012, emanada de la Notaría de Pueblo Bello, Cesar y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con matrícula inmobiliaria # 190-137323.

También deberá establecer esa pericia si las tres hectáreas aproximadas, que el señor VICENTE PUCCINI le vendió al señor ORLANDO ANTONIO LÓPEZ SANTIAGO, a través de la Escritura Pública # 2797 del 11 de octubre de 1.961, emanada de la Notaría Cuarta de Barranquilla, cuyos linderos y medidas se indicarán más adelante, es el mismo predio aludido en la Escritura Pública # 33 del 03 de abril de 2012, que hoy en día figura a nombre del municipio de Pueblo Bello. Los linderos y medidas del predio que PUCCINI le vendió a LÓPEZ SANTIAGO contenidos en la Escritura Pública # 2797 establece en su cláusula primera lo siguiente en materia de sus linderos: "El predio en referencia, aún cuando forma un solo sector si solución de continuidad, está formado por dos lotes así: uno, que mide, sobre la mencionada "AVENIDA LAS DELICIAS", con la cual delimita por el Oeste, ciento ochenta (180,00) metros; por el Este, doscientos (200,00) metros, lindando, acequia de Pueblo Bello en medio, con predio ocupado por el señor Oscar pupo Martínez y el Rio: Sur. ciento sesenta (160,00) metros, callejón en medio, con predio ocupado por el señor Juan

Rojas: y. Norte, cien (100,00) metros, con el segundo lote: y el otro lote, así: Sur, los citados cien (100,00) metros, con el mencionado primer lote; Norte, veinticinco (25,00) metros, con callejón que da sobre terrenos del corregimiento; Oeste, la misma línea del anterior lote sobre la citada "Avenida Las Delicias" en una longitud de setenta (70,00) metros; y Este, la mencionada acequia del pueblo, en medio, con los terrenos antes dichos ocupados por el señor Oscar Pupo Martínez. En total, pues, el predio en referencia tiene los linderos generales siguientes: Norte, terrenos del Corregimiento o Baldíos Nacionales, callejón en medio, Sur, calle en medio, con predio ocupado por Juan Rojas; Este, con terrenos ocupados por Oscar Pupo Martínez, acequia en medio en una parte y en otra parte el Río; y, Oeste, "Avenida Las Delicias o camino a San Sebastián de Rábago, en medio, con predio de don Vicente Puccini y de Rafael Álvarez .- En total, el predio materia de esta compra-venta tiene una cabida superficial aproximada de tres (3) hectáreas."

A su vez la Resolución # 295 del 25 de agosto de 1.949, tiene los siguientes linderos: "Norte, mejoras de María Banfi Tejada, y midió por este lado mil (1.000) metros de largo; SUR, sabanas de Pueblo Bello y midió mil (1.000) metros, siguiendo las sinuosidades del terreno; ESTE, Internado Agrícola de Pueblo Bello, y parte del caño Ariguaní, y midió por este lado dos mil (2.000) metros siguiendo las sinuosidades del terreno, y por el OESTE, barranca del río Ariguaní, y midió dos mil metros."

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena permanezca el expediente en la secretaría del juzgado, hasta tanto se reciba el dictamen ordenado, para continuar la etapa procesal subsiguiente para esta clase de asuntos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO - CESAR, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada, allega el veintiocho (28) de julio a las 15:50 horas, vía correo electrónico, solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el primero (1°) de agosto de 2023, por motivos de salud,

Pueblo Bello - Cesar, 31 de julio de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBO BELLO - CESAR

Pueblo Bello – Cesar, treinta y uno (31) de julio de 2023.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO.
DEMANDANTE: EDWIN DEL CARMEN MACIAS BOHORQUEZ.
DEMANDADO: GABRIELK GUSTAVO DURAN SALAS, OTRO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 20570-40-89-001-2022-00025-00
ASUNTO: FIJACIÓN NUEVA FECHA AUDIENCIA

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandado La Señor GABRIEL GUSTAVO DURAN SALAS, este despacho dispone:

Aplazar la Audiencia Programada para el primero (1°) de agosto a las 9:00 a.m., a solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, en la cual fue allegada vía correo electrónico el veintiocho (28) de julio de 2023, a las 15:50 horas, en la que es soportada por una orden médica firmada por el Doctor DOMINGO ENRIQUE CASTRO SOLIS – Médico- ESE ALEJANDRO PROSPERO REVERENO.

De Conformidad para la celebración de la audiencia, según las ritualidades del Artículo 372, 373 y 375 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera presencial, para el veintitrés (23) de agosto de 2023, a las ocho de la mañana (08:00 A.M), a la que deberán asistir las partes y sus apoderados. Por secretaria, líbrense las citaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ